

**DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL**  
Notario Décimo Sexto del Cantón  
Guayaquil



80000 2

1 **NO.\* 2.000 CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA**  
2 **ANONIMA DENOMINADA DEREMATE S.A.-----**  
3 **CUANTIA: \$. 800,00.-----**

4 En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre, Provincia del Guayas, hoy  
5 diecinueve de Mayo del dos mil, ante mí, Doctor **RODOLFO PEREZ PIMENTEL**, Abogado y  
6 Notario Público Décimo Sexto de éste Cantón, comparecen las siguientes personas: el señor  
7 **FABRICIO PAZMIÑO ARTEAGA**, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil soltero, de  
8 profesión ejecutivo, por sus propios derechos el señor **GEOVANNY ROSALES VITORES**, quien  
9 declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, de profesión ejecutivo, por sus  
10 propios derechos; el señor.- Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en la ciudad de  
11 Guayaquil, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocerlos doy fe.- Bien instruidos en el  
12 objeto y resultado de esta escritura a la que proceden con amplia y entera libertad, para su  
13 otorgamiento me presentan la minuta que es del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO**.- Sírvase  
14 incorporar a los protocolos a su cargo, una escritura de constitución de compañía, que se otorga al  
15 tenor de las siguientes cláusulas.- **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES**.- Celebran el  
16 contrato de constitución de sociedad anónima y suscriben este instrumento público en calidad de  
17 accionistas fundadores, los intervinientes: el señor **FABRICIO PAZMIÑO ARTEAGA**, quien  
18 declara ser ecuatoriano, de estado civil soltero, de profesión ejecutivo, por sus propios derechos, el  
19 señor **GEOVANNY ROSALES VITORES**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de  
20 profesión ejecutivo, por sus propios derechos;. Todos con domicilio y residencia en la ciudad de  
21 Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, con capacidad jurídica para celebrar toda  
22 clase de actos y contratos.- **CLAUSULA SEGUNDA: DECLARACION**.- Todos los intervinientes  
23 declaramos libre y espontáneamente que es nuestra voluntad constituir como en efecto constituimos  
24 una compañía anónima, uniendo nuestros capitales para participar en los beneficios que reporte la  
25 actividad de la compañía.- **CLAUSULA TERCERA: ESTATUTOS**.- Los accionistas fundadores  
26 declaramos que la compañía que constituimos mediante este instrumento se registrá por los  
27 siguientes estatutos:- **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA DEREMATE S.A. Artículo Primero: De**  
28 **la Denominación, Nacionalidad y Domicilio**.- La compañía se denominará **DEREMATE S.A.** su

**DEREMATE S.A.**

*A. Pérez P*  
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Público Décimo Sexto  
del Cantón de Guayaquil

*A. Pérez P*

1 nacionalidad es ecuatoriana y su domicilio principal la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas,  
2 República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del País o del  
3 Extranjero, de acuerdo con lo que resuelva la Junta General de accionistas.-----  
4 Artículo Segundo: Objeto Social.- La compañía tendrá como objeto social dedicarse a la  
5 administración, compra, venta, permuta y arrendamiento de bienes inmuebles urbanos y rurales de  
6 cualquier genero.-- En otro orden de las actividades económicas, la compañía también podrá  
7 dedicarse a los siguientes rubros industriales y mercantiles: a).- Fabricación, importación, y  
8 comercialización de materiales para la construcción, ya sean insumos, productos intermedios o  
9 productos finales, además de dedicarse a la construcción, planificación y realización de viviendas,  
10 locales comerciales, lotizaciones, urbanizaciones, construcción de viviendas de utilidad social,  
11 edificios, obras civiles, puentes, obras de infraestructura, carreteras, dragados, rellenos, etc.  
12 Pudiendo participar en licitaciones, concursos de precios públicos, privados, de ofertas, compra de  
13 bases calificarse como proveedora y/o vendedora a instituciones públicas y privadas nacionales o  
14 extranjeras, dentro y fuera del país b).- Importación, exportación, representación, distribución y  
15 comercialización de vehículos automotrices, de motores, repuestos, accesorios, insumos como  
16 lubricantes, aditivos, combustibles, y sus derivados, artículos de ferretería industrial, de  
17 electrodomésticos, de partes y circuitos electrónicos, de productos de consumo masivo, de  
18 instrumental y equipos médicos y medicinas en general, pudiendo ser propietaria de Clínicas y  
19 consultorios médicos, farmacias y laboratorios farmacéuticos, así como insumos agrícolas e  
20 industriales; c).- Cultivo, extracción, embalaje, comercialización y exportación de productos  
21 bioacuáticos de origen marítimo, fluvial, lacustre, granjas camaroneras o estanques piscícolas, en tal  
22 virtud la compañía podrá montar laboratorios de larvas, como también podrá vender, arrendar,  
23 reparar o permutar embarcaciones pesqueras. Como actividad conexas a la actividad  
24 pesquera artesanal e industrial de arrastre y con anzuelos, la compañía podrá  
25 procesar industrialmente los productos bioacuáticos, y comercializarlos en el mercado  
26 nacional o en el exterior, construir astilleros y embarcaciones de toda clase de materiales,  
27 tamaños, y utilidad, d).- Fabricación, importación, representación, distribución y comercialización  
28 de artículos de oficinas, tales como maquinas de escribir, computadoras, fotocopiadoras,



**DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL**  
**Notario Décimo Sexto del Cantón**  
**Guayaquil**

00000 3

1 engrapadoras, protectoras de cheques, sistemas telefónicos, equipos y sistemas de seguridad  
2 industrial equipos y material fotográfico y de circuito cerrado; e).- Cultivo y procesamiento  
3 industrial de todo genero de productos agrícolas, que podrán ser comercializados tanto en el  
4 mercado nacional como en el exterior, f).- Cría de ganado vacuno, ovino, equino, porcino, etc. g).-  
5 Avicultura; h).- Apicultura; i).- Selección y adiestramiento de personal para empresas; j).- Podrá:  
6 Importar, comercializar, representar y distribuir partes, piezas y programas de computadoras, de  
7 dedicarse a su embalaje y reparación; la elaboración de programas de computación para usos como:  
8 Contabilidad, archivos y todo tipo de procesos comerciales o industriales . El arriendo y subarriendo  
9 de internet e instalación de Cyber café. El diseño y desarrollo de páginas Web, de programas de  
10 enseñanza de los distintos lenguajes que utilizan las computadoras ; Todas las actividades  
11 relacionadas con diseño , fabricación, reparación y utilización de computadoras, partes y sus  
12 piezas.; k).- fomento y desarrollo del turismo nacional e internacional, mediante la instalación y  
13 administración de agencias de viajes , hoteles, moteles, hosterías, restaurantes, clubes, cafeterías,  
14 centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques recreacionales naturales y mecánicos.-  
15 Realización y explotación de todo lo concerniente a la contratación de viajes, excursiones, cititures y  
16 servicios de turismo en general dentro y fuera del territorio nacional; L).- Podrá instalar y  
17 administrar agencias de publicidad y diseño gráfico, M) Podrá prestar toda clase de servicios de  
18 transporte de carga liviana, pesada y de personas, pudiendo prestar servicios accesorios a este ramo  
19 como fletes, mudanzas etc. a través de terceros. N) Podrá dedicarse a la manipulación de carga en  
20 las instalaciones portuarias públicas y privadas dentro del territorio nacional y contratar el personal  
21 adecuado, así como estibadores.- O) Podrá operar como consolidadora de carga, P) Podrá  
22 establecer toda clase de imprentas, pudiendo editar revistas y toda clase de publicaciones, Q) Podrá  
23 confeccionar artículos para el hogar, fabricas, institutos educativos, etc. R) Podrá firmar contratos  
24 para trabajar como constructora nacionales y extranjeras S) Podrá instalar centros educativos,  
25 escuelas, academias y colegios, T) Podrá dedicarse a la explotación minera y forestal, U) Podrá  
26 participar en concesiones de bienes públicos y privados, V) Podrá prestar servicios de  
27 asesoramiento, intermediación e inversiones en todas las actividades económicas enmarcadas dentro  
28 de los presentes estatutos, no se entenderá por lo tanto que la compañía realizara actos y/o

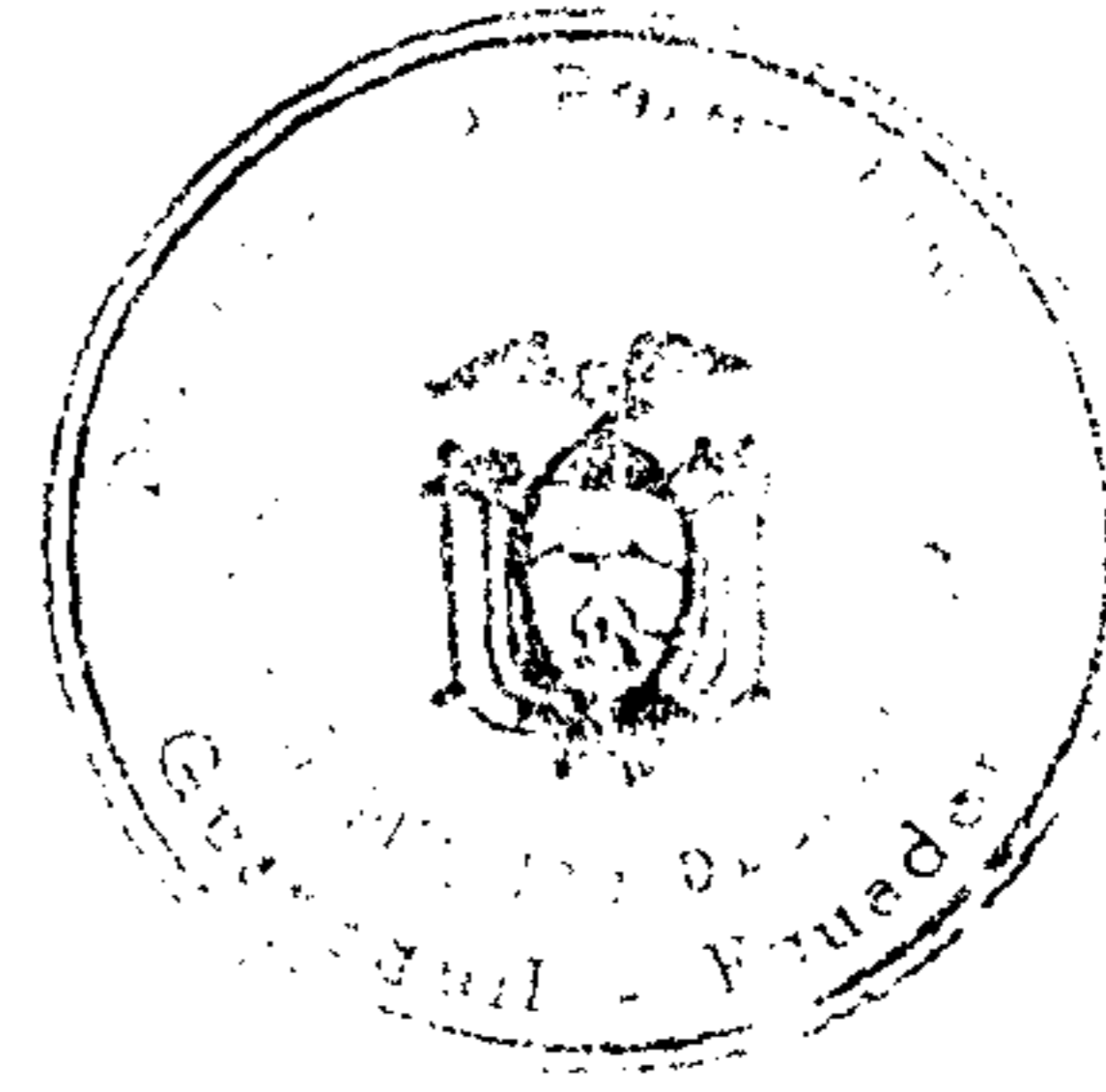
**DEREMATE S.A.**

3

*A. Pérez*  
**R. Pérez P**  
**Dr. Rodolfo Pérez Pimentel**  
**Notario Público Décimo Sexto**  
**del Cantón Guayaquil**

**DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL**  
**NOTARIO DECIMO SEXTO DEL CANTON**  
**GUAYAQUIL**

1 contratos de intermediación financiera. Finalmente, la compañía podrá realizar todo acto y contrato  
2 permitido por la Ley, que tenga relación con su objeto social.. Tercero: Del Capital Social.- El  
3 capital autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES de los Estado Unidos de  
4 Norteamérica, y el suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES de los Estado Unidos de  
5 Norteamérica, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de Un  
6 dólar de los Estado Unidos de Norteamérica cada una, numeradas del cero cero uno a la  
7 ochocientos inclusive.- Los títulos de las acciones serán firmados por el Presidente o el Gerente de  
8 la compañía indistintamente, y cada Título puede comprender una o varias acciones.- En lo que se  
9 refiere a la propiedad, conversión, pérdida o anulación de los Títulos de Acciones, regirán las  
10 disposiciones que para esos efectos determinada la Ley de compañías.- Artículo Cuarto: Del  
11 Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA AÑOS, contados desde la  
12 inscripción de este instrumento en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.- Artículo Quinto:  
13 Del Gobierno y Administración de la Compañía.- El órgano de gobierno es la Junta General de  
14 Accionistas, los administradores son el Presidente y el Gerente indistintamente.- Artículo Sexto:  
15 Del Organo Supremo.- La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y  
16 reunidos es el órgano supremo de la compañía.- Artículo Séptimo: De Las Juntas Generales  
17 Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas.- Las Juntas Generales de Accionistas serán ordinarias  
18 y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo la excepción admitida  
19 por la Ley.- La Junta General Ordinaria se reunirá obligatoriamente por lo menos una vez cada año,  
20 dentro del primer trimestre posterior a la fecha de finalización del ejercicio económico anual de la  
21 compañía, para tratar de los asuntos que le competen por mandato de la Ley.- Las Juntas Generales  
22 Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas y en ellas como en las ordinarias, se tratarán  
23 de los asuntos puntualizados en la convocatorias.- Las Juntas Generales serán presididas por el  
24 Presidente o Gerente de la compañía indistintamente y a falta de estos por la persona que elijan los  
25 concurrentes y actuará de Secretario el Gerente y en su falta la persona que fuere designada en cada  
26 caso por los asistentes a la Junta General.- Artículo Octavo: De las Convocatorias a Junta General  
27 de Accionistas.- La Junta General de Accionistas, para sus sesiones ordinarias, será convocada por



**DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL**  
**Notario Décimo Sexto del Cantón**  
**Guayaquil**

1 el Gerente de la compañía, o por el Presidente.- Las extraordinarias las convocarán los mismos  
2 funcionarios en cualquier época, a iniciativa propia o a solicitud de los accionistas que representan  
3 por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, a fin de tratar sobre los asuntos  
4 especificados en su pedimento que de no ser atendido dentro de quince días contados desde la  
5 presentación de la solicitud escrita, dará derecho al o los accionistas peticionarios, a recurrir a la  
6 Superintendencia de Compañías, solicitando dicha convocatoria.- En caso de urgencia el Comisario  
7 puede convocar a Junta General.- Las convocatorias a Junta General se las hará por medio de uno de  
8 los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de  
9 anticipación por lo menos al fijado para la reunión y señalando lugar, día, hora y objeto de la  
10 reunión, y además, personalmente por escrito con los mismos requisitos exigidos en estos estatutos  
11 para la convocatoria por la presente.- No obstante lo dicho, la Junta General de Accionistas se  
12 entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del Ecuador,  
13 siempre que se encuentren presentes todo el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad  
14 la celebración de la Junta, sin perjuicio del derecho que tiene cualquiera de los accionistas asistentes  
15 a oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente  
16 informado.- El Acta de la Junta Universal de Accionistas debe ser suscrita por todos los asistentes.-  
17 Los Comisarios principales y suplentes serán especial e individualmente convocados sin que su  
18 inasistencia cauce la postergación de la Junta.- Si la Junta General de Accionistas no pudiere  
19 reunirse por falta de quórum en primera convocatoria, esto es, con por lo menos la mitad del capital  
20 pagado, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de  
21 la fecha fijada para la primera reunión, no pudiendo modificarse en la segunda convocatoria el o los  
22 objetos puntualizados en la primera.- Toda resolución sobre asuntos no expresados en la  
23 convocatoria es nula, salvo las excepciones legales, particularmente las que se refieren a la  
24 suspensión, remoción y enjuiciamiento de administradores y revocación de nombramientos de  
25 Comisarios.- **Artículo Noveno:** Del Quórum de la Junta General de Accionistas.- El quórum que se  
26 requiere para que la Junta General de Accionistas pueda instalarse en primera convocatoria es la  
27 representación de por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la compañía.- Las  
28 Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes, sea

**DEREMATE S.A.**

5

*R. Pérez P*  
**Dr. Rodolfo Pérez Pimentel**  
**Notario Décimo Sexto del Cantón Guayaquil**

*Dr. Rodolfo Pérez P*

**DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL**  
**NOTARIO DECIMO SEXTO DEL CANTON**  
**GUAYAQUIL**

1        cual fuere la representación del capital social pagado, debiendo advertirse este particular en la  
2        convocatoria.- Artículo Décimo: Del Derecho a voto en la Junta General de Accionistas.- Cada una  
3        de las acciones en que se divide el capital social, si esta liberada, dará derecho a un voto en las  
4        Juntas Generales de Accionistas, y las no liberadas en proporción a su valor pagado.- Los votos en  
5        blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.-- Artículo Undécimo: De la  
6        Concurrencia a la Junta General de Accionistas.- A las Juntas Generales concurrirán los accionistas  
7        personalmente o por medio de representante acreditado mediante carta dirigida al Presidente o al  
8        Gerente de la Compañía, conferidas especialmente, a no ser que se haya otorgado Poder General.-  
9        La Junta General de Accionistas estará presidida por el Presidente o el Gerente de la compañía, el  
10       Gerente actuará de Secretario y de no poder hacerlo los accionista designarán uno.- Los  
11       Administradores y Comisarios de la compañía no pueden representar a los accionistas.--Artículo  
12       Duodécimo: De las Atribuciones de la Junta General.- Aparte de las atribuciones que le señala  
13       expresamente la Ley y de la plenitud de poderes para resolver todos los asuntos relativos a los  
14       negocios sociales, corresponde privativamente a la Junta General de Accionistas el conocimiento y  
15       resolución de los siguientes puntos: a) Nombrar al Presidente y al Gerente, así como a su Comisario  
16       principal y uno suplente; b) Conocer anualmente las cuentas, balances y los informes que  
17       presentaren el Presidente, el Gerente y el Comisario y dictar las resoluciones correspondientes; c)  
18       Aclarar las dudas que se susciten en relación con las disposiciones estatutarias y aplicar  
19       resoluciones obligatorias para aquellos asuntos que no estuvieren previstos en los estatutos; d)  
20       Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución y liquidación de la compañía y nombrar uno  
21       o más liquidadores, siempre en número impar; e) Todos los demás asuntos que le estuvieren  
22       sometidos por disposición estatutaria o legal.- Artículo Décimo Tercero: De las Actas de las  
23       Juntas Generales de Accionistas.- De cada sesión de Junta General de Accionistas se redactará un  
24       Acta en idioma castellano.- Las Actas se llevarán en hojas móviles, escritas a máquina en el anverso  
25       y reverso, y debidamente foliadas.- Estarán suscritas por el Presidente y el Gerente de la compañía.-  
26       En caso de Junta Universal, el Acta será firmada por todos los asistentes bajo sanción de nulidad.-  
27       Artículo Décimo Cuarto: De la Administración y Representación de la Compañía.- La

**DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL**  
Notario Décimo Sexto del Cantón  
Guayaquil

1 administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, estará a cargo del  
2 Presidente y del Gerente, quienes actuarán individualmente en el ejercicio de sus funciones.-

3 ~~Artículo Décimo Quinto:~~ De la elección del Presidente y del Gerente y de la Compañía.- El

4 Presidente y el Gerente de la Compañía serán elegidos por la Junta General de Accionistas para un  
5 periodo de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegidos.- Para ejercer estas funciones no se

6 requiere ser accionista de la compañía.- Artículo Décimo Sexto: De las Atribuciones y Deberes del

7 Presidente.- Primero.- Representar a la compañía sin limitación alguna en el ámbito legal, judicial y

8 extrajudicial; Segundo.- Convocar y presidir las sesiones de Junta General de Accionistas, y suscribir

9 las Actas de dichas sesiones conjuntamente con el Gerente o quien actúe de Secretario; Tercero.-

10 Cuidar que sean cumplidas las resoluciones de la Junta General de Accionistas y vigilar la buena

11 marcha de la compañía; Cuarto.- Ejercer las demás atribuciones que le confieren la Ley y los

12 presentes estatutos.- Artículo Décimo Séptimo: De las Atribuciones y Deberes del Gerente.-

13 Primero.- Representar a la compañía sin limitación alguna en el ámbito legal, judicial y extrajudicial;

14 Segundo.- Elaborar cada año un informe relativo a la marcha y situación de la compañía y al

15 resultado de sus funciones y presentarlo a la Junta General Ordinaria adjuntando el balance y las

16 cuentas anexas; Tercero.- Velar por la buena marcha de la sociedad; Cuarto.- Ejercer las demás

17 atribuciones que le confiere la Ley y los presentes estatutos.- Artículo Décimo Octavo: De la

18 Subrogación al Gerente de la Compañía.- En los casos de falta, ausencia o cualquier otro

19 impedimento definitivo en el ejercicio de sus funciones, se convocará inmediatamente a la Junta

20 General de Accionistas para que proceda a la designación de la persona que ha de reemplazarlo, en

21 cada caso.-- Artículo Décimo Noveno: De la Fiscalización de la Compañía.- La Junta General de

22 Accionistas elegirá cada año un Comisario Principal para que examine la marcha económica de la

23 compañía e informe de ella a la Junta General de Accionistas deberá nombrar un Comisario suplente

24 quien deberá actuar por falta o impedimento del Titular.-- Artículo Vigésimo: Del Fondo de

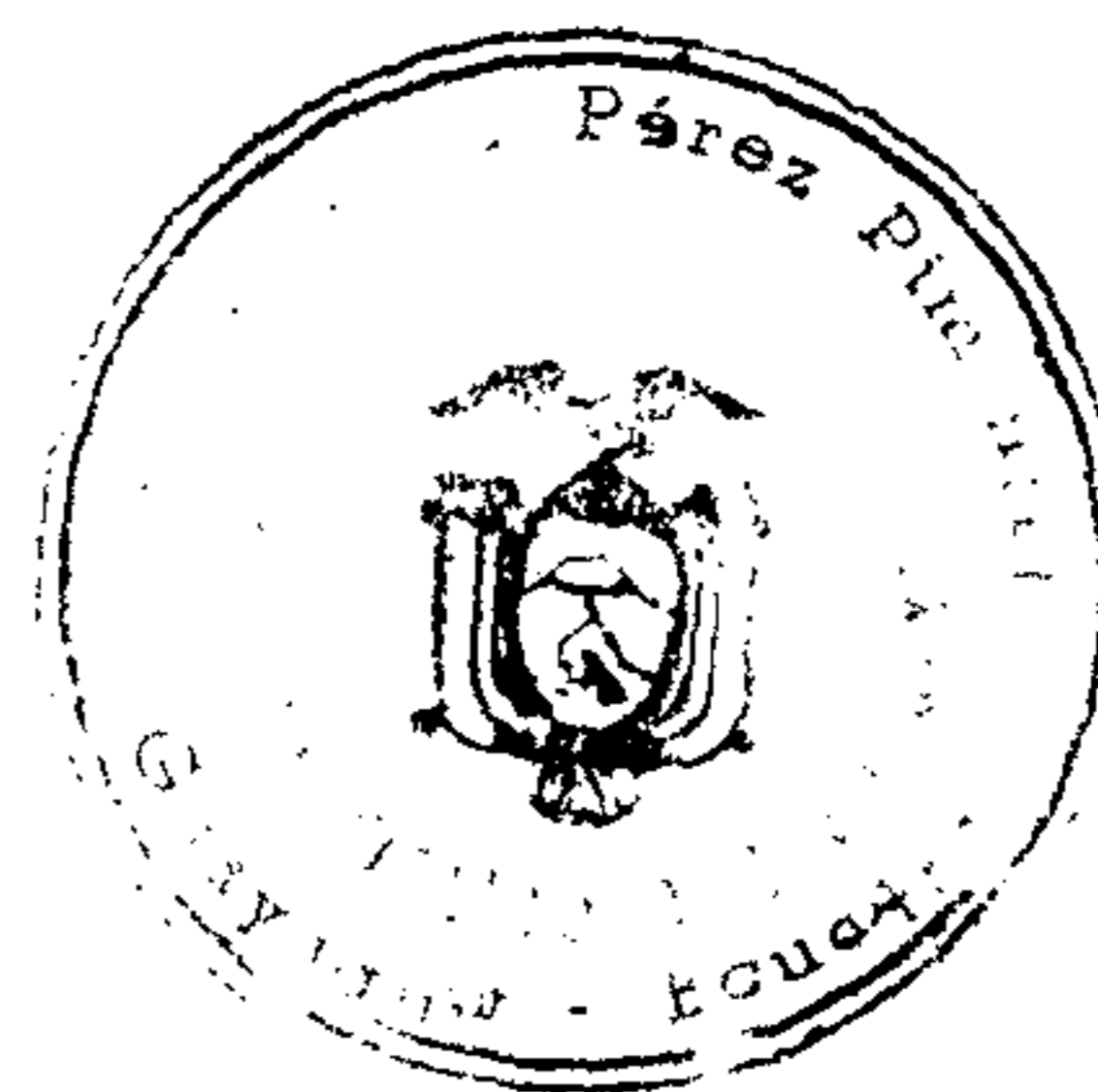
25 Reserva Legal de la Compañía.- De las utilidades que resulten de cada ejercicio económico se

26 separará un porcentaje no menor del diez por ciento, que será destinado a formar el fondo de

27 reserva legal de la compañía, hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital

28 social.- En la misma forma deberá ser reintegrado el fondo de reserva legal, si este después de

**DEREMATE S.A.**



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Público Décimo Sexto  
del Cantón Guayaquil

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Público

1       constituido resultare disminuido por cualquier causa.- La Junta General de Accionistas podrá  
2       además acordar la formación de un reserva especial estableciendo el porcentaje de beneficios  
3       destinados a tal fin, el mismo que se deducirá después del fondo de reserva legal.- Artículo  
4       Vigésimo Primero: Del Reparto de Utilidades.- De los beneficios anuales, se deberá asignar por lo  
5       menos un cincuenta por ciento para ser distribuido entre los accionistas en proporción al valor  
6       pagado de sus acciones, salvo resolución unánime en contrario de la Junta General de Accionistas.-  
7       Artículo Vigésimo Segundo: De la Disolución Anticipada de la Compañía.- Aparte de las causas  
8       legales, la compañía podrá disolverse aún antes del vencimiento del plazo contemplado en estos  
9       estatutos. La misma sesión de Junta General en que se resuelva la disolución anticipada, designará la  
10      o las personas que deberán actuar como liquidadores, siempre en número impar, señalándose las  
11      facultades que se les otorgue para el cumplimiento de sus funciones.- CLAUSULA CUARTA:  
12      SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.- Los contratantes, esto es, los accionistas de la compañía  
13      DEREMATE S.A., declaran que las ochocientas acciones ordinarias y nominativas en que se divide  
14      el capital social, han sido íntegramente suscritas por los intervinientes en la siguiente forma: el  
15      señor **FABRICIO PAZMIÑO ARTEAGA**, ha suscrito SETECIENTAS NOVENTA Y SEIS  
16      ACCIONES, equivalentes a SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS DOLARES de los Estado Unidos de  
17      Norteamérica, el señor **GEOVANNY ROSALES VITORES**, ha suscrito CUATRO ACCIONES,  
18      equivalentes CUATRO DOLARES de los Estado Unidos de Norteamérica.-----  
19      CLAUSULA QUINTA: PAGO DEL CAPITAL SOCIAL. Los accionistas fundadores de la compañía  
20      DEREMATE S.A., declaran haber pagado el veinticinco por ciento del valor de  
21      cada una de las acciones suscritas, del modo en que a continuación se indica:- El  
22      señor **FABRICIO PAZMIÑO ARTEAGA**, ha pagado en numerario la cantidad  
23      de CIENTO NOVENTA Y NUEVE DOLARES de los Estado Unidos de Norteamérica,  
24      y el señor, **GEOVANNY ROSALES VITORES** ha pagado en numerario la cantidad de UN  
25      DÓLARES de los Estado Unidos de Norteamérica.- En consecuencia el capital pagado de la  
26      compañía asciende a la suma de DOSCIENTOS DOLARES de los Estado Unidos de Norteamérica .-  
27      La diferencia del capital suscrito y no pagado, será pagado en la caja de la compañía dentro de un  
28      plazo no mayor de un año a contarse desde la fecha de inscripción de la escritura constitutiva de la





REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
Oficina: GUAYAQUIL



No. Trámite: 3034089

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: PEREZ PUIG-MIR DE WRIGHT NURIA

Fecha Reservación: 12/04/2000

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- LATINSA S.A.  
Negado REGISTRO PREVIO IDENTICO, 5752 LATINSA
- 2.- CAMBALACHE S.A.  
Negado FALTA EXPRESION PECULIAR
- ✓ 3.- DEREMATE S.A.  
Aprobado
- 4.- CHEMICAL S.A.  
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR, 65827 CHEMICAL
- 5.- BARBUDO S.A.  
Negado FALTA EXPRESION PECULIAR

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 11/07/2000  
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

*M. Martínez Davalos*

ABG. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS  
SECRETARIO GENERAL

No.Q 0040

**GUAYAQUIL, MAYO 19 DE 2000**  
Ciudad y Fecha

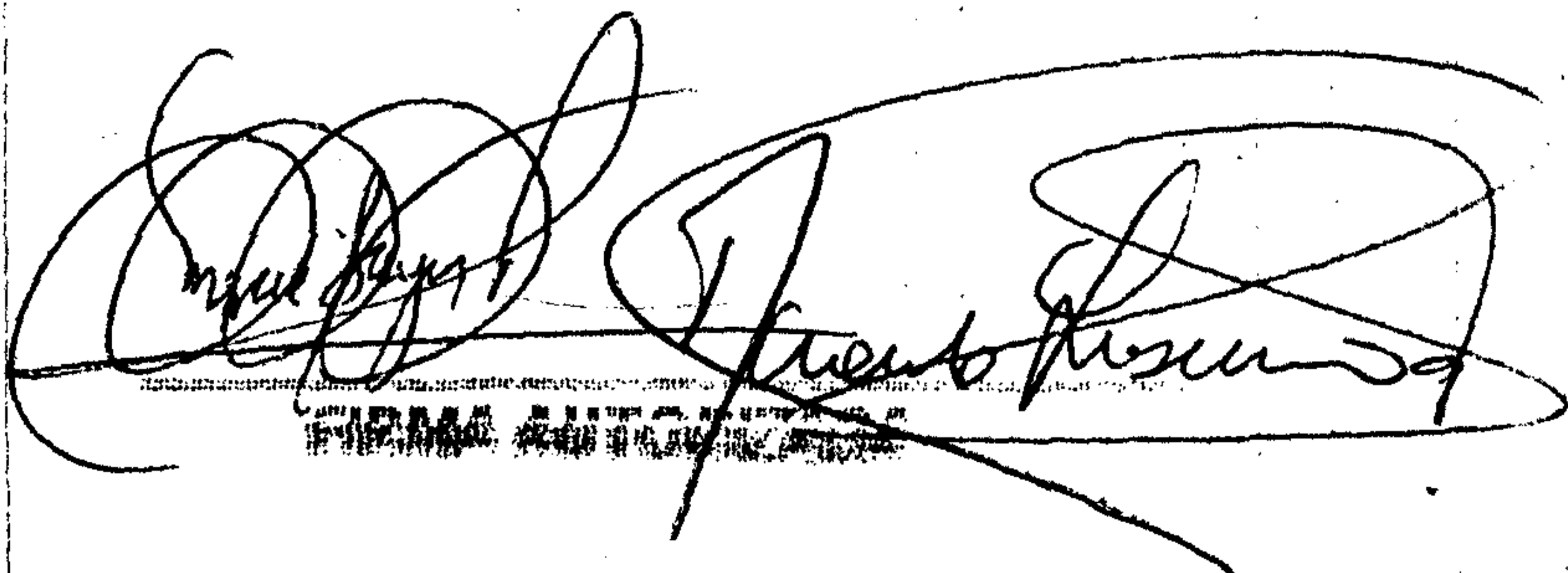
Certificamos que hemos recibido los siguientes aportes en dinero efectivo para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía.

**DEREMATE S.A.**  
abierto en nuestro libros:

<b>ACCIONISTAS</b>	<b>VALOR DEPOSITADO</b>
SR. FABRICIO PAZMIÑO ARTEAGA	\$ 199,00
SR. GEOVANNY ROSALES VITORES	\$ 1,00

En consecuencia, el total de la aportación es de: **DOSCIENTOS 00/100 Dolares de los Estados Unidos de América.**

suma que será devuelta una vez constituida la Compañía a los Administradores que hubieren sido designados por ésta, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que la antes mencionada Compañía, se encuentra debidamente constituida, y previa entrega a nosotros del nombramiento del Administrador, con la correspondiente constancia de su inscripción, es decir, a la vista de estos documentos.

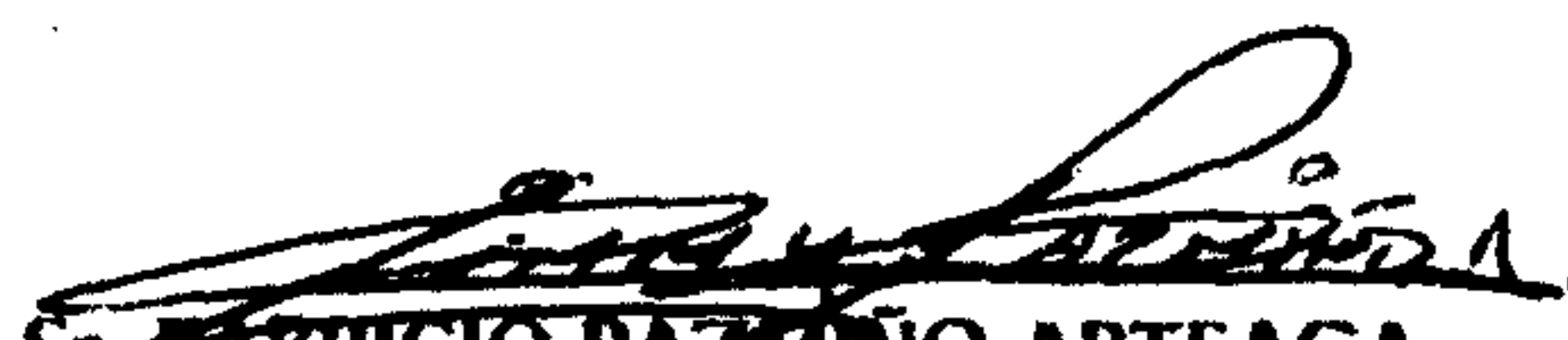



**FIRMA DEL BANCO**

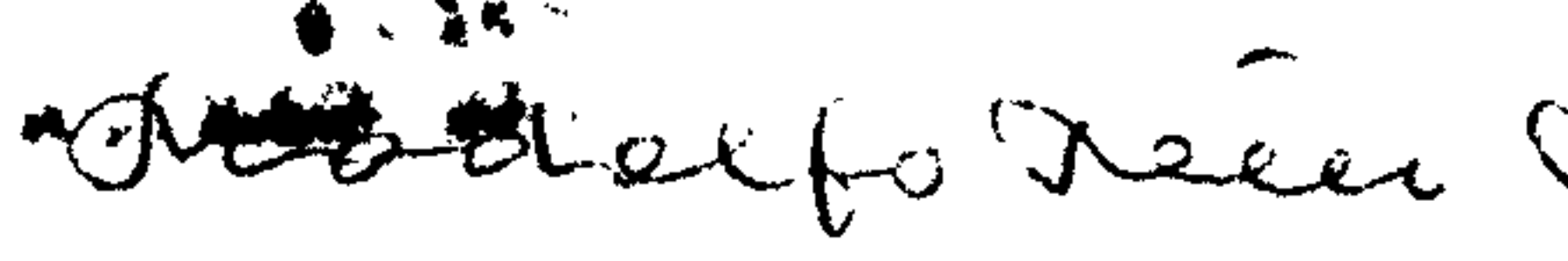
**DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL**  
**Notario Décimo Sexto del Cantón**  
**Guayaquil**

00000 7

1      compañía en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.-----  
2      ----- Anteponga y agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo necesarias  
3      para la perfecta validez y perfeccionamiento de este instrumento, y deje constancia de que los  
4      intervinientes autorizamos a la **ABOGADA NURIA PEREZ DE WRIGHT**, para que realice todas  
5      las gestiones necesarias hasta su cabal perfeccionamiento. Registro número **NUEVE MIL CIENTO**  
6      **TREINTA Y SEIS**, del Colegio Abogados del Guayas.- **Hasta aquí la minuta.- Es copia.-** En  
7      consecuencia los comparecientes se ratifican en el contenido de la minuta inserta, la que de  
8      conformidad con la Ley queda elevada a escritura pública.- Leída esta escritura de principio a fin por  
9      mí el Notario, en alta voz a los comparecientes, éstos la aprueban en todas sus partes firmando en  
10     unidad de acto conmigo el Notario de todo lo cual **DOY FE**.

11  
12       
13     **Sr. FABRICIO PAZMIÑO ARTEAGA .**  
14     **C.C. No. 130904295-8**  
15     **C.V. No.**

16  
17       
18     **Sr. GIOVANNY ROSALES FLORES**  
19     **C.C. No. 091823532-6**  
20     **C.V. N.-**

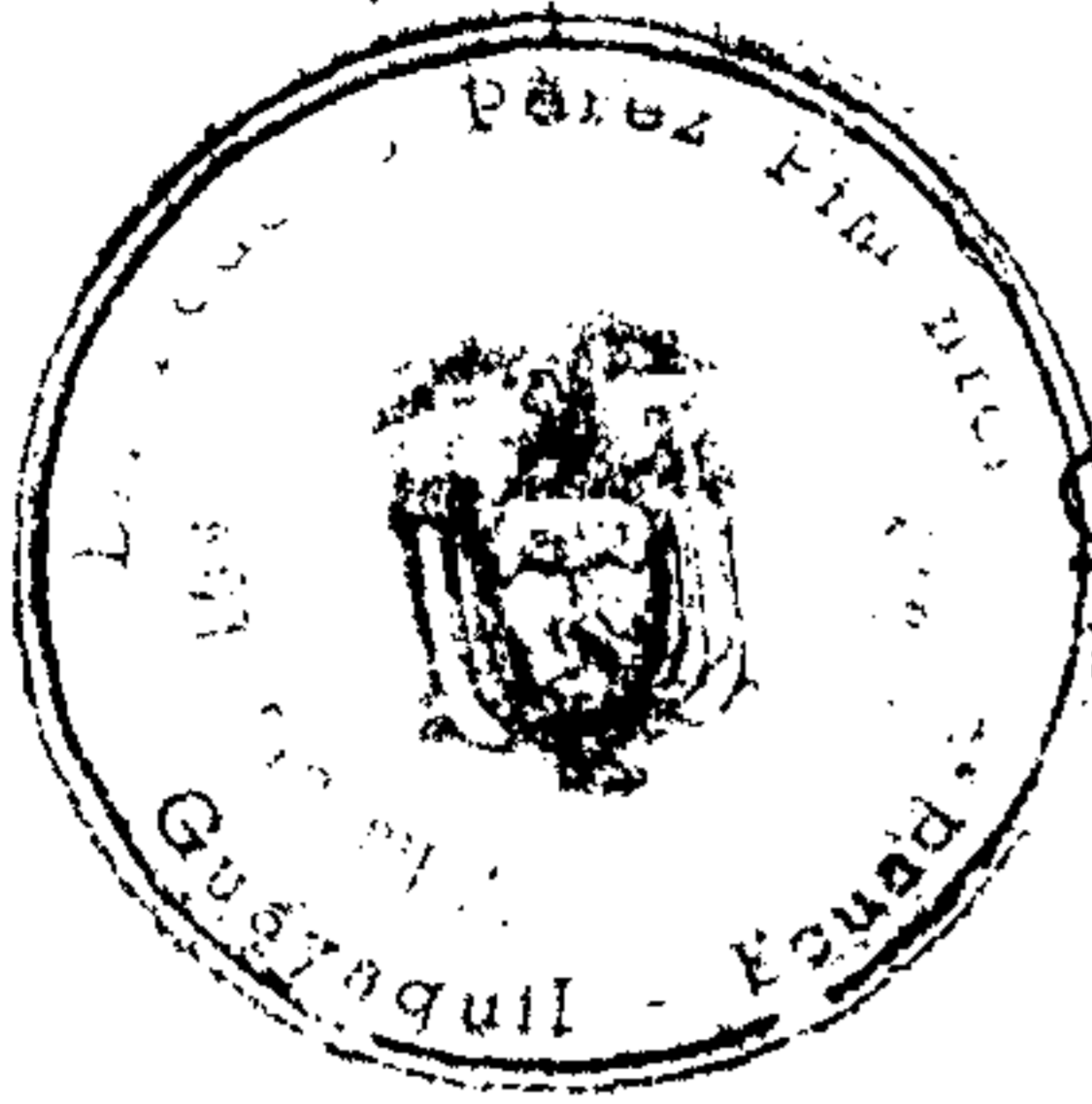
21  
22       
23     **DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL**  
24     **NOTARIO XVI \* GUAYAQUIL**



25  
26  
27  
28     **DEREMATE S.A.**

**DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL**  
**Notario Décimo Sexto del Cantón**  
**Guayaquil**

SE OTORGO ANTE MÍ, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE SEXTO  
TESTIMONIO, QUE LO SELLO, RUBRICO Y FIRMO, EN LA CIUDAD DE  
GUAYAQUIL, EN LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.- EL NOTARIO.-



*Rodolfo Pérez Pimentel*

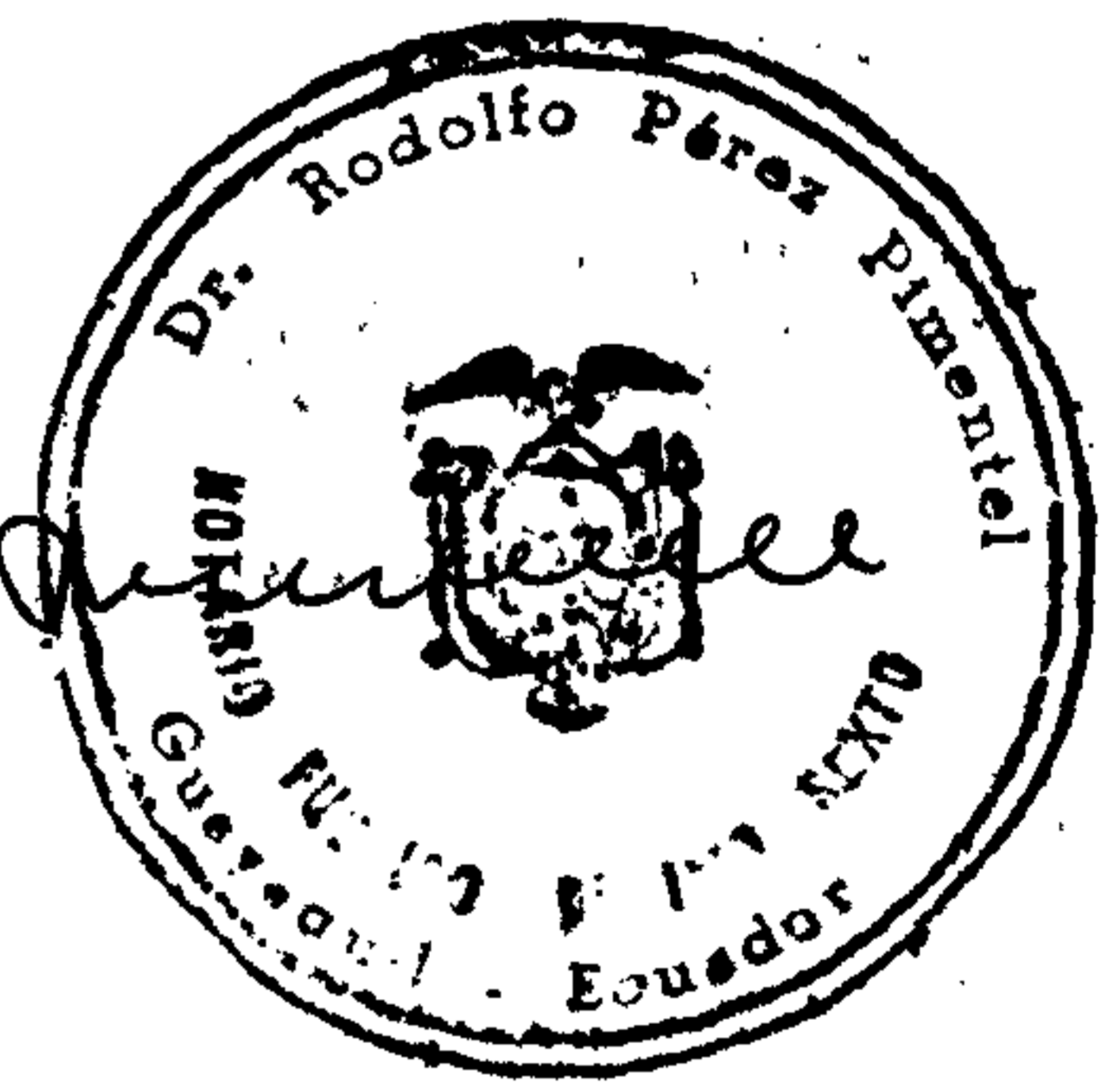
*Dr. Rodolfo Pérez Pimentel*  
NOTARIO DECIMO SEXTO  
DEL CANTON GUAYAQUIL

**DILIGENCIA:** En cumplimiento con lo que dispone el  
Artículo Segundo de la Resolución No. 00-G-IJ-0002734,  
Dictada por El Intendente Jurídico de la Oficina de  
Guayaquil, 6 de Junio del 2.000, tomo nota de la  
aprobación que contiene dicha resolución al margen de la  
matriz, Constitución de Compañía Anónima Denominada  
"DEREMATE S.A." celebrada, el 19 de Mayo de 2.000.- Lo  
Certifica El Notario

Guayaquil, 6 de Junio del 2.000

*Rodolfo Pérez Pimentel*

*Dr. Rodolfo Pérez Pimentel*  
NOTARIO DECIMO SEXTO  
DEL CANTON GUAYAQUIL



**CERTIFICADO:** Que en cumplimiento de lo ordenado en la  
Resolución No. 00- G-IJ-0002734 , dictada el 6 de Ju  
nio del 2.000, por el INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA  
DE GUAYAQUIL, queda inscrita esta escritura pública  
en, la misma que contiene la CONSTITUCION de la compa  
ñía denominada DEREMATE S.A., de folios 28.815 a  
28.826, número 18.172 del Registro Mercantil y matriz  
de la fe el número 18.872 del Repertorio -- Guayaquil,  
este de Junio del año mil -- El Registrador Mercantil --

El Suplente -- Licenciado Carlos Ponce Alvarado --

Ldo. CARLOS PONCE ALVARADO  
Registrador Mercantil Suplente  
del Cantón Guayaquil

**CERTIFICADO:** Que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta escritura pública, la cual que contiene la CONSTITUCION de la compañía denominada **GERENTE S.A.**, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto # 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial # 978 del 29 de Agosto de 1.975 -- Guayaquil, a los diecisiete días del mes de Agosto del año de 1.975 --  
El Registrador Mercantil Suplente --

Ldo. CARLOS PONCE ALVARADO  
Registrador Mercantil Suplente  
del Cantón Guayaquil



1 REPUBLICA DEL ECUADOR

2  
3 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

4  
5  
6  
7  
8  
9  
10 **TRAMITE No. 6319**

11  
12 **OFICIO No. SC.SG.2000**

13 0010230

14  
15  
16  
17 **Guayaquil,**

18 **10 JUL. 2000**

19  
20  
21 **Señor Gerente**  
22 **BANCO AMAZONAS**  
23 **Ciudad**

24  
25  
26  
27 **Señor Gerente:**

28  
29  
30 **Cumpliendo comunicar a usted que la compañía DEREMATE S.A., ha**  
31 **concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.**

32  
33  
34 **En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores**  
35 **depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa**  
36 **compañía, a los administradores de la misma.**

37  
38  
39  
40  
41 **Atentamente,**

42  
43  
44  
45  
46 **Ab. Miguel Martínez Dávalos**  
47 **SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA**  
48 **DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL**

49  
50  
51  
52  
53  
54  
55 **MMD/JCH**  
56  
57  
58  
59  
60  
61  
62  
63